

Expediente: 2629/24

Carátula: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ DELGADO JULIAN FRANCISCO Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO COBROS Y APREMIOS 1 C.J. CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 28/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30715572318221 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - DELGADO, Julian Francisco-DEMANDADO

90000000000 - DELGADO, Julio Cesar-DEMANDADO

90000000000 - MARTINEZ, Cintya Carolina-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 2629/24



H106032332032

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ DELGADO JULIAN FRANCISCO Y OTROS s/  
COBRO EJECUTIVO EXPTE 2629/24.-

CONCEPCION, 27 de junio de 2024.-

Advirtiendo la proveyente que por un error involuntario se intimó a los demandados en autos por la suma de \$60.000 cuando correspondía intimar a cada uno de ellos por la suma de \$26.000 conforme surge del escrito de demanda, corresponde declarar la Nulidad del decreto de fecha 25/04/2024 y todas las actuaciones que sean su consecuencia.

Proveyendo lo pertinente: Téngase presente el oficio del Centro de Mediación que acompaña digitalmente la Dra. Ana Maria Rosa Paz, por aclarado el nombre de los demandados de acuerdo a lo manifestado por la letrada y por cumplida la providencia que antecede.

Intímese a los demandados al pago en el acto de la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$26.000) a cada uno de ellos, en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$5.200) calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 567, inc. I y cc., del N.C.P.C.yC.). A sus efectos líbrese Mandamiento, el cual deberá dirigirse a los Oficiales de Justicia del Centro Judicial de Capital.- En caso de que los deudores no fuesen hallados en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta

judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción. Notificaciones digitales (art.199 N.C.P.C.yC.).  
*Se hace constar que el presente proceso se tramita libre de derechos y libre de movilidad.*

A lo demás solicitado, oportunamente. Sirva la presente como fehaciente notificación digital.-  
Personal.-MEGN.-

**Actuación firmada en fecha 27/06/2024**

Certificado digital:  
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.